

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

TRASLADO LIQUIDACION DE CRÉDITO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 446 NUMERAL 2º DEL C.G.P., SE PROCEDE A DAR TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME AL ART. 110 DEL C.G.P. PARA QUE LA PARTE PASIVA, SI LO ESTIMA PERTINENTE, SE MANIFIESTE.

| PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | INICIA TÉRMINO | FINALIZA TÉRMINO |
|--------------------------------------|---|---------------------------|-----------------------|-------------------------|
| EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00046 | YOVANY ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ, OTRA | GERMAN MARTIN LANDINEZ | 03-FEBRERO-2023 | 07-FEBRERO-2023 |

GUATAVITA, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) LA PRESENTE LISTA SE FIJA EN SECRETARIA Y CORRE TRASLADO LOS DIAS 03, 06 Y 07 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO

Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Firmado Por:

Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5fe6929e2f2d2b185859c577ec19260516f413de09b2461440ef4389155b08**

Documento generado en 01/02/2023 03:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>